



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	VERBAL-FILIACION
Demandante	KATHERINE VANNESSA MORALES ATENCIO en representación de su hija menor de edad VMA (ICBF)
Demandado	CARLOS ARTURO MONTOYA MUÑOZ
Radicado	05001 31 10 001 2022-00551 00
Interlocutorio	N° 819 de 2022
Decisión	Admite demanda

Por venir ajustada a derecho la anterior demanda y por dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, al ser competente este Juzgado para conocer de la presente demanda,

RESUELVE

PRIMERO. – ADMITIR la demanda de **FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL** instaurada por conducto de Defensor de Familia a solicitud por la señora **KATHERINE VANESSA MORALES ATENCIO**, en representación de su hija **VMA**, y en contra del señor **CARLOS ARTURO MONTOYA MUÑOZ**.

SEGUNDO. – Dar el trámite del proceso Verbal, establecido en el Libro Tercero, Título I, Capítulo I, artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO. – NOTIFICAR este auto personalmente a la parte demandada, por lo que se dispone correrle traslado por el término de **veinte (20) días**, para que la conteste por escrito y pida las pruebas que estime

convenientes, haciéndole entrega de copia de la demanda y de sus anexos de conformidad con el artículo 91 del C. G. del P. Cítese cumpliendo los lineamientos del artículo 291 y subsiguientes del mismo código, o conforme a las disposiciones de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO. – DECRETAR la práctica de la prueba de marcadores genéticos de A D N, numeral 2º del canon 386 del C. G. P., la cual deberán practicarse los extremos en conflicto previo al desarrollo de la audiencia inicial de que trata el artículo 372 *Ejusdem*. Advirtiéndole, que la renuencia de la parte demandada para someterse a la aludida pericia hará presumir cierta la filiación disputada.

QUINTO. – ENTERAR a la Defensora de Familia adscrita a este círculo judicial, numeral 11 del artículo 82 de la Ley 1098 de 2006, e igualmente **NOTIFICAR** esta providencia al agente del Ministerio Público, parágrafo del numeral 4º del canon 95 *Ibidem*.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Katherine Andrea Rolong Arias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8ac6e34b1a7d88f33a3a8e8bee16bafbe63ab4c6cbd075845a8b78fc8034f04**

Documento generado en 08/11/2022 12:23:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>